

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

RDO. 2018 – 121

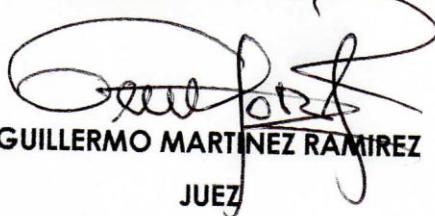
PROCESO: INTERDICCIÓN

*En memorial allegado al Despacho mediante correo electrónico manifiesta el Dr. **JUAN DIEGO PALACIO MESA**, portador de la T.P. N° 158.127 del CS de la J, como Apoderado designado en el presente proceso por la Defensoría del Pueblo, que dicha entidad no continúa con la representación legal en el mismo por cuanto la parte actora no está interesada en que se adelante alguna acción dentro del trámite de Adjudicación de Apoyo.*

*Al respecto se le indica que la **RENUNCIA AL PODER**, de conformidad con el Art. 76, inciso 4 del CGP surtirá efecto cinco días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.*

Así mismo, se especifica que con ello no se da por finalizado el trámite de Interdicción presentado ante el Despacho, el cual se encuentra suspendido en virtud de lo dispuesto en la Ley 1996 de 2019 y a cuyo lineamiento deberá ajustarse la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUILLERMO MARTÍNEZ RAMÍREZ
JUEZ